



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 de diciembre del 2015
TIPO DE AUDITORÍA : De Gestión
ENTIDAD AUDITADA : Ministerio de la Juventud
CODIGO DE RESOLUCIÓN : **RIA-UAI-1572-19**
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Ministerio de la Juventud, se le practicó auditoría de gestión, realizada al Departamento de Becas de la Dirección de Formación y Capacitación Juvenil, relativa al cumplimiento de la gestión de entrega de becas, los aspectos que se incluirán en sus resultados serán los procedimientos para la puesta en práctica de la eficiencia, eficacia y economía, implementados para la selección y asignación de becas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de gestión de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-017-005-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud. Cita el precitado Informe que la labor de auditoría que se practicó en el Ministerio de la Juventud se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el cuatro de septiembre al veintiuno de octubre del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de la Juventud, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro de la juventud; **Leonor Hernández Sandino**, secretaria general; **María Lidia Marengo**, responsable de la dirección de formación y capacitación juvenil; **Karla Patricia Aguado Almendárez**, asistente administrativa; **Yahaira Valeska Navarrete Artola**, **Arlen Vanessa Pino Cruz**, y **María Elisa Rocha Ulloa**, ex asistentes técnicos de proyectos y **Uriel Filemón Gámez Lanuza**, responsable de la división de planificación institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que producto de los procedimientos de auditoría se determinaron condiciones reportables de Control Interno siendo estos: **a)** Falta de plan estratégico institucional; **b)** El plan operativo anual del año dos mil catorce está elaborado de forma incompleta; **c)** El departamento de becas no cuenta con un sistema automatizado que integre el total de becas gestionadas y entregadas; **d)** El departamento de becas carece de un manual de normas y procedimientos que regule y guíe la ejecución de los procesos de becas; y **e)** Becas no registradas en el SIGRUN por un total de 23,151; y **2)** Las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe fueron oportunamente discutidas con los funcionarios pertinentes, por lo que algunas medidas correctivas ya se implementaron a fin de cumplir con la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes realizados por las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con hallazgos de control interno, que no prestan elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, por tratarse de debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de la Juventud, el cumplimiento de la implementación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de gestión de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-017-005-15**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Becas de la Dirección de Formación y Capacitación Juvenil, relativa al cumplimiento de la gestión de entrega de becas, los aspectos que se incluirán en sus resultados serán los procedimientos para la puesta en práctica de la eficiencia, eficacia y economía, implementados para la selección y asignación de becas del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Ministerio de la Juventud, nominados en los vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de gestión examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de la Juventud, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y nueve (1,159) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López